

Consideraciones para el cálculo del Patrimonio Técnico de las instituciones financieras del Ecuador.

En el Código Orgánico Monetario y Financiero:

En su artículo 190, menciona que: Las entidades del sistema financiero nacional deberán mantener la suficiencia patrimonial para respaldar las operaciones actuales y futuras de la entidad, para cubrir las pérdidas no protegidas por las provisiones de los activos de riesgo y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.

Art. 191.- Composición del patrimonio técnico.

El patrimonio técnico estará constituido, entre otros, por:

1. La suma del capital suscrito y pagado;
2. Reservas;
3. El total de las utilidades o excedentes del ejercicio corriente una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias;
4. El fondo irrepartible de reserva legal;
5. Las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores;
6. Aportes a futuras capitalizaciones; y,
7. Obligaciones convertibles sin garantía específica, de acuerdo con las regulaciones que expida la Junta.

Definición del Patrimonio Técnico:

Otros Autores:

- Este indicador resume la posición de solvencia de una institución financiera a una fecha determinada.
- Es el respaldo patrimonial de la institución respecto a sus activos colocados

Patrimonio Técnico Primario y Secundario:

- I. El patrimonio técnico primario es aquel constituido por cuentas patrimoniales líquidas, permanentes y de valor cierto.
- II. El patrimonio técnico secundario está constituido por el resto de las cuentas patrimoniales.

Patrimonio Técnico Total

Es la suma del patrimonio técnico primario más la del patrimonio técnico secundario.

Deducciones del Patrimonio Técnico Total:

Se deducirá del patrimonio técnico total de la matriz, el capital asignado a una sucursal o agencia en el exterior; y, además, el capital invertido, esto es, el valor de su participación en el capital pagado más las reservas, exceptuando las provenientes de valuaciones del activo, en una institución subsidiaria o afiliada. Cuando una subsidiaria registre inversiones en otras instituciones del sistema financiero, que las conviertan en subsidiaria o afiliada de dicha institución, dichos valores se deducirán conforme lo establecido en el inciso anterior, del patrimonio técnico total de la matriz. Adicionalmente se deducirá del patrimonio técnico total los saldos registrados en la cuenta 1611 "Anticipo para adquisición de acciones", cuando correspondan a inversiones en acciones, anticipos en la capitalización o constitución de compañías subsidiarias o afiliadas.

Patrimonio Técnico Constituido:

El Patrimonio técnico constituido que se requiere para nuevas instituciones del sistema financiero:

- ✓ Bancos: \$ 7.866.820
- ✓ Sociedades financieras: \$ 3.943.410
- ✓ Mutualistas y Cooperativas: \$ 788.682.

Factores de Ponderación de Activos y Contingentes:

ARTÍCULO 3.- Las ponderaciones de activos y contingentes sobre la base de estados financieros de las instituciones señaladas en el artículo 1, serán las siguientes:

Con ponderación cero (0.0), para los siguientes grupos, cuentas y subcuentas:

- 11 Fondos disponibles.
- 199005 Impuesto al valor agregado – IVA.
- 6404 Créditos aprobados no desembolsados.

Igualmente, tendrán una ponderación de cero (0.0) las operaciones de cartera de créditos por vencer y contingentes que cuenten con garantías de depósitos en efectivo constituidas en la propia institución o en una integrante del grupo financiero domiciliada en el Ecuador, y los títulos emitidos o garantizados por el Banco Central del Ecuador.

Cero punto diez (0.10) para los títulos crediticios emitidos o garantizados por el Estado, considerando las siguientes cuentas:

- 1302 A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o entidades del sector público.

- 1304 Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público.
- 1306 Mantenidas hasta el vencimiento del Estado o de entidades del sector público.
- 130705 De disponibilidad restringida - Entregadas para operaciones de reporto
- 130710 De disponibilidad restringida - Depósitos sujetos a restricción.
- 130720 De disponibilidad restringida - Entregados en garantía.

Cero punto veinte (0.20) para los títulos crediticios emitidos o garantizados por otras instituciones financieras del sector público, considerando las siguientes cuentas:

- ✓ 1201 Fondos interbancarios vendidos.
- ✓ 1302 A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o entidades del sector público.
- ✓ 1304 Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público.
- ✓ 1306 Mantenidas hasta el vencimiento del Estado o de entidades del sector público.
- ✓ 130710 De disponibilidad restringida - Depósitos sujetos a restricción.
- ✓ 130715 De disponibilidad restringida - Títulos valores para encaje
- ✓ 130720 De disponibilidad restringida - Entregados en garantía.
- ✓ 190286 Derechos fiduciarios - Fondos de liquidez.

Cero punto cuarenta (0.40) para avales, fianzas y demás operaciones contingentes, considerando las siguientes cuentas:

- 640110 Avales con garantía de instituciones financieras del exterior.
- 640215 Fianzas con garantía de instituciones financieras del exterior.
- 640305 Cartas de crédito - Emitidas por la institución.
- 640310 Cartas de crédito - Emitidas por cuenta de la institución.
- 640315 Cartas de crédito – Confirmadas.

Cero punto cincuenta (0.50) para los préstamos para la vivienda respaldados por hipoteca, el arrendamiento mercantil inmobiliario, la inversión en cédulas hipotecarias y la cartera de vivienda de interés público vendida a un fideicomiso para su titularización y los títulos provenientes de titularizaciones respaldadas en su totalidad por cartera hipotecaria de vivienda, considerando las siguientes cuentas:

- 1301 A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado.
- 1303 Disponibles para la venta de entidades del sector privado.
- 1305 Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado.

- 1403 Cartera de créditos de vivienda por vencer
- 1408 Cartera de crédito de vivienda de interés público por vencer
- 640505 Compromisos futuros - Riesgo asumido por cartera vendida.
- 1619 Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización.

Uno punto cero (1.0) para las colocaciones en préstamos o títulos crediticios y demás activos e inversiones físicas y financieras, considerando las siguientes cuentas:

- ✚ 1202 Operaciones de reporto con instituciones financieras.
- ✚ 13 Inversiones.
- ✚ 14 Cartera Créditos.
- ✚ 15 Deudores por aceptaciones.
- ✚ 16 – 1619 Cuentas por cobrar menos Cuentas por cobrar para cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización
- ✚ 17 Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución
- ✚ 18 Propiedades y equipo
- ✚ 19 Otros activos.
- ✚ 640105 Avals comunes.
- ✚ 640205 Garantías aduaneras.
- ✚ 640210 Garantías Corporación Financiera Nacional.
- ✚ 640220 Garantías y retro garantías concedidas.
- ✚ 640290 Otras 640305 Cartas de crédito - Emitidas por la institución.
- ✚ 640310 Cartas de crédito - Emitidas por cuenta de la institución.
- ✚ 6405 Compromisos futuros.
- ✚ 6101 - 6408 Compras a futuro de moneda extranjera menos ventas a futuro de moneda extranjera.
- ✚ 6103- 6409 Derechos en opciones menos Obligaciones en opciones.
- ✚ 6104- 6410 Derechos por operaciones swap menos Obligaciones por operaciones swap
- ✚ 6105- 6411 Otras operaciones a futuro menos Otras operaciones a futuro
- ✚ 640410 Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de consumo prioritario.
- ✚ 640435 Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo ordinario.
- ✚ 6490 Otras cuentas contingentes acreedoras

Uno (1) para los créditos comerciales ordinarios y para los créditos de consumo ordinario:

1406 Cartera de crédito comercial ordinario por vencer.

- ✓ 1407 Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer.
- ✓ 1414 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer.
- ✓ 1415 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer.
- ✓ 1422 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer.
- ✓ 1423 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer.
- ✓ 1430 Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses.
- ✓ 1431 Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses.
- ✓ 1438 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses.
- ✓ 1439 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses.
- ✓ 1446 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses.
- ✓ 1447 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses.
- ✓ 1454 Cartera de crédito comercial ordinario vencida.
- ✓ 1455 Cartera de créditos de consumo ordinario vencida.
- ✓ 1462 Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida.
- ✓ 1463 Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida.
- ✓ 1470 Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida.
- ✓ 1471 Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida

Patrimonio Técnico Requerido:

El patrimonio técnico requerido es el monto mínimo de patrimonio técnico constituido que debe mantener una institución financiera, en función de la suma total de los activos ponderados por riesgo, de acuerdo a la ley ecuatoriana el requerimiento mínimo es del 9% del total de los activos ponderados por riesgo.

Deficiencia patrimonial:

Las deficiencias de patrimonio técnico que presenten las entidades del sistema financiero nacional, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, podrán ser solventadas dentro del programa de supervisión intensiva al que se refiere este Código, con aumentos de capital suscrito y pagado y/o préstamos subordinados, que deberán ejecutarse en un plazo no mayor a noventa días. Dichas deficiencias también se podrán cubrir con obligaciones convertibles en acciones, siempre que mantengan garantía general, su plazo de vencimiento sea superior a cinco años y sean adquiridas exclusivamente en moneda.

Patrimonio Técnico - Activos Totales:

La relación entre el patrimonio técnico y los activos totales y contingentes de las entidades de los sectores financieros público, privado y popular y solidario del segmento 1, no podrá ser inferior al 4%.

Bibliografía

Bancos, S. d. (5 de Septiembre de 2014). *Código Orgánico Monetario y Financiero*. Recuperado el 16 de Julio de 2016, de http://www.superbancos.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/normativa/codigo_organico_monetario_financiero_2014.pdf

financieras, L. G. (15 de Marzo de 2015). *Patrimonio Técnico*. Recuperado el 26 de junio de 2016, de http://www.sbs.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/normativa/nueva_codificacion/todos/L1_V_cap_I.pdf